

## Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: AMAZON SECURITY PERU SRL

1. Con fecha 10 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato N 0100-2019/OSIPTEL, para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de San Martín, con la empresa AMAZON SECURITY PERU SRL por el monto total de S/ 10,000.00 por el plazo comprendido desde el 11 de diciembre de 2019 al 11 de abril de 2020.
2. Con fecha 18 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Desconcentrada San Martín, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, emitió la conformidad del servicio y adjuntó el check list del periodo del 11.12.2019 al 10.01.2020, comunicando que el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los términos de referencia y el numeral 15 del cuadro de otras penalidades establecidas en la cláusula décima primera del contrato N 0100-2019/OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso	X	La empresa de seguridad y vigilancia presentó la totalidad de los documentos para el pago el 24.01.2020, habiendo incurrido en un demora de 4 días calendario
----	--	--	---	---

### Calculo de penalidad:

UIT vigente S/ 4 300,00<sup>1</sup>

0.5% de la UIT por cada día de retraso

0.5% de la UIT: S/ 21.50

S/ 21.50 X 4 días (Del 21 al 24.01.2020) = S/ 86.00 (Ochenta y seis con 00/100 soles)

**TOTAL DE PENALIDAD = S/ 86.00 (Ochenta y seis con 00/100 soles).**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la AMAZON SECURITY PERU SRL, durante la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de San Martín, por el periodo de 11.12.2019 al 10.01.2020, asciende a la suma de S/ 86.00 (Ochenta y seis con 00/100 soles)



Jefe de Logística (e)

Fecha: 21 de febrero de 2020

<sup>1</sup> Según la cláusula Décimo Primer Primera del contrato N° 0100-2019/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta.